



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE URES** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

NUMERO DE ACUERDO 638

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deudas Públicas para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contemplados en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que correspondo a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende las alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atienda a necesidades diferentes pero evaluadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Comiento: de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: son trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y destruir bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para atender de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, promover la innovación, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior; serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, usufructos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Andrés...', 'Apel...', and 'Apel...'. There are also some illegible scribbles and marks.

CAPÍTULO II
De las Engagaciones

Artículo 74.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, ascende a la cantidad de noventa y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos con 44/100 (M.N.), que consisten en los recursos destinados a las dependencias, comarcas y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de \$ 93,975,946.44

Artículo 75.- El presente presupuesto de egresos resultará insuficiente para cubrir las necesidades que originan las funciones de emergencia de la Administración Municipal en el presente año para atender las modificaciones o ampliaciones resultante en función de la disponibilidad de recursos y otros justificados de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de estas y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioridad o urgentes.

Artículo 76.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG	Gasto Corriente	Presupuesto Aprobado
1	78,773,821.75	
2	10,077,424.74	
3	3,069,699.95	
		\$ 93,975,946.44

Artículo 77.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 78.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (grupo genérico), se distribuye de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Presupuesto
1000 SERVICIOS PERSONALES	41,484,335.22
111 Salarios, honorarios y prestaciones	37,500,000.00
112 Salarios honorarios y prestaciones	18,300,307.72
113 Salarios honorarios y prestaciones	3,300,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	11,092,417.50
123 Prima de vacaciones, comités y prestaciones de fin de año	4,991,472.80
133 Horas extraordinarias	1,100,000.00
140 SEGURIDAD SOCIAL	3,800,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	3,000,000.00
150 OTROS PREVISIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	400,000.00
154 Prestaciones contractuales	394,000.00
156 Otras prestaciones sociales y económicas	6,000.00
161 Prestaciones	100,000.00
170 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,775,172.84
2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN	700,000.00
211 Materiales, útiles y equipo menores de oficina	700,000.00

Artículo 46.- El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para maximizar los objetivos a los que está destinado, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

IV. No otorgará remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comités Municipales.

V. Cuando se solicite a las secciones públicas municipales deberá tener de cuenta por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que establece el Presupuesto los deben proporcionar.

VI. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

VII. La programación del gasto público municipal se basará en los instrumentos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

VIII. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

IX. El gasto público municipal se ejecutará de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ejecutarse el monto asignado a los programas correspondientes.

X. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

XI. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, excepto en los casos en los que el pago que se efectúe sea de carácter anticipado, en cumplimiento de los artículos que se encuentran en los documentos justificativos comprobados con los documentos originales respectivos.

XII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose pagar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o exigido.

XIII. No se podrán destinar los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XIV. Los subejercicios presupuestales, económicos, económicos o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerlos en caja.

XV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 47.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Administración Contable.

Artículo 48.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestal cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signatures and initials in the middle section of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,400.00
216 Material de impreca	190,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	811,200.00
221 Productos alimenticios para personas	181,200.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	16,000.00
245 Material eléctrico y electrónico	18,200.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	148,060.80
253 Medicinas y productos farmacéuticos	190,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,345,232.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	8,993,232.00
2700 VESTUARIO, BLANCO, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	446,140.00
271 Vestuario y uniformes	620,200.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	80,400.00
273 Artículos deportivos	42,200.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	19,000.00
282 Materiales de seguridad pública	1,000.00
283 Prendas protección seguridad pública y nacional	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,010,000.00
291 Herramientas menores	132,000.00
292 Reacciones y accesorios menores de edificios	135,000.00
294 Reacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	81,000.00
298 Refectores y accesorios menores de equipo de transporte	652,000.04
3000 SERVICIOS GENERALES	18,918,561.04
3100 SERVICIOS BÁSICOS	6,500,000.00
311 Energía eléctrica	8,700,000.00
314 Telefonía tradicional	208,400.00
315 Telefonía celular	74,400.00
318 Servicios postales y telegráficos	18,200.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	881,800.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	153,800.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	228,000.00
328 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,116,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y seguros	510,000.00
334 Servicios de capacitación	78,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiaje e impresión	858,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	460,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	80,000.00
344 Seguro de responsabilidad patrimonial y fianzas	440,000.00
347 Fletes y mensajerías	60,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,877,043.04
361 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,420,000.00
362 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación	300,000.00
363 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	216,300.00
367 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,241,807.04
368 Servicios de jardinería y fumigación	60,000.00
369 Otros servicios de comunicación social y publicidad	276,646.00
371 División por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	190,000.00
380 Otros servicios de información	86,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	679,100.00
371 Pasajes Aéreo	84,000.00
375 Viáticos en el país	465,100.00
378 Cuotas Servicio de Hospedaje	30,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	2,816,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	2,016,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,032,000.00
392 Impuestos y derechos	80,000.00
393 Impuestos y derechos de importación	18,000.00
395 Penas, multas, sanciones y aduana	30,000.00
398 Ingresos sobre nominas y otros que se derivan de una relación laboral	670,000.00
399 Servicios Asestorales	18,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,747,400.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	4,312,672.00
410 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras	4,212,672.00
4400 AYUDAS SOCIALES	1,716,000.00
441 Ayudas sociales a personas	180,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	594,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	872,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,816,733.00
451 Pensiones	1,816,733.00
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,328,462.84
6100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	87,800.00
611 Mobiliario de oficina y estantería	30,000.00
615 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	57,800.00
6200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00

623 Cámaras fotográficas y de video	0.00
6400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,737,982.84
641 Automóviles y camionetas	200,000.00
643 Otros equipos de transporte	1,537,982.84
6500 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	489,000.00
653 Maquinaria y equipo de construcción	489,000.00
654 Sistemas de aire acondicionados, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00
655 Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
6500 BIENES INMUEBLES	8.88
651 Terrenos	0.00
6500 ACTIVOS INTANGIBLES	8.88
651 Software	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	6,201,842.87
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,201,842.87
611 Edificación Habitacional (Casa)	1,981,106.50
615 Edificación no habitacional (Coop)	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización (Pais)	5,457,135.01
618 Construcción en vías de comunicación	
6000 DEUDA PUBLICA	3,669,999.59
611 AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA	2,000,000.00
611 Amortización de deuda interna	2,000,000.00
621 INTERES DE DEUDA INTERNA	570,000.00
621 Pago de intereses	570,000.00
TOTAL:	53,679,648.22

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAPITULO	Presupuesto Aprobado
330.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.0.1 - Gobierno Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	860,444.66
10000 - SERVICIOS PERSONALES	793,432.58
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	61,432.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,680.00
02 - SECRETARIA MUNICIPAL	1,870,883.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,520,088.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	154,540.54
30000 - SERVICIOS GENERALES	395,874.00
60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
03-PRESIDENCIA	5,384,788.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,120,788.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	780,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,858,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	940,000.00
60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,225,964.66
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,599,142.68
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	814,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,592,000.00
60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	8,760,789.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,339,464.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	429,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,399,200.00
60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,300.00
60000 - DEUDA PUBLICA	3,669,999.62
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	16,246,497.90
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,112,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,794,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	831,800.00
60000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
60000 - INVERSION PUBLICA	8,291,842.70

Artículo 27.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto para El Municipio de Santa Ana, Sonora para El ejercicio 2025, que se envió en su oportunidad al H. Congreso Del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza AL C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa Legislatura el monto definitivo de Ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de enero del año 2025.

Arj. Javier Francisco Moreno Davila
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtro. Francisco Javier Daniel Echeverría
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Yovanna Esperanza Amozquita Mendivil
SINDICO MUNICIPAL

C. Ilda Nazereth Moreno Diaz
REGIDOR

Lic. Andrey Guadalupe Carrizosa López
REGIDOR

C. Manuel Alejandro Campos Moreno
REGIDOR

C. Lic. Agustín Rodríguez Serrato
REGIDOR

Lic. Mayra Alejandra Soto Coronado
REGIDOR

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Lic. Yovanna B. Mendivil
Lic. Yovanna B. Mendivil
Lic. Jesús Mario ROSA MORENO A.
Lic. Yovanna B. Mendivil
Lic. Jesús Mario ROSA MORENO A.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas tems presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

Carina Moreno A

M. Diferencia L.O. ROSA MORENO A

J. Jesús morio ROSA MORENO A

J. Carina Moreno A

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto/Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública (pendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Carina Moreno A

M. Diferencia L.O. ROSA MORENO A

J. Jesús morio ROSA MORENO A

J. Carina Moreno A

Karina Blanca A

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenda alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran partes del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

[Handwritten signature]
Karina Blanco Q
[Handwritten signature]

ROSA MORENO A.

JOSÉ MARÍA ROSA MORENO

Cesar M. Pineda D. Daniza Montañez H.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingreso cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial énfasis para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, importa la cantidad de \$ 23,863,044.07 y corresponde al total de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepache, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$1,714,955.03
15	Recursos Federales	\$18,392,875.92
16	Recursos Estatales	\$440,921.28
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$2,877,086.59
26	Recursos Estatales	\$1,108,683
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$24,532,521.80

[Handwritten signature]
Karina Blanco Q
[Handwritten signature]

Cesar Molina D. Daniza Montañez H.

ROSA MORENO

JOSÉ MARÍA ROSA MORENO

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	19,893,392.21
2 Gasto de Capital	4,639,129.59
3 Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0
Total	24,532,521.80

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	19,893,392.21
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,706,912.15
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,376,480.06
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	810,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,639,129.59
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,868,729.59
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	770,400.00
2.2.3 Incremento de existencias	

Karina Blanco

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	24,532,521.80
I. FINANCIAMIENTO	
I.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
I.2.1 Incremento de activos financieros	
I.2.2 Disminución de pasivos	0.00
I.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0.00

Rosa Moreno A.

*Rosa Moreno A.
M. Berenice L.O.*

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,706,912.15
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	264,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,696,035.99
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	572,760.00
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	670,116.17
133 Horas extraordinarias	144,000.00
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,280,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	156,000.00
155 Apoyo a la capacitación	24,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,229,880.06
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	102,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	36,000.00

Jesús morio

Jesús morio

Karina Blanco

118 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	10,800.00
1200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
21 Productos alimenticios para personas	132,000.00
23 Utensilios para el servicio de alimentación	
400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
42 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
46 Material eléctrico y electrónico	84,000.00
47 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
48 Materiales complementarios	54,000.00
49 Otros materiales y artículos de construcción	180,000.00
500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
53 Medicinas y productos farmacéuticos	24,000.00
800 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
81 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,331,080.00
1700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
171 Vestuario y uniformes	60,000.00
172 Prendas de seguridad y protección personal	
1800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
82 Materiales de seguridad pública	24,000.00
83 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
1900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
91 Herramientas menores	114,000.00
96 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	78,000.00
1000 SERVICIOS GENERALES	7,146,800.00
1100 SERVICIOS BASICOS	
111 Energía eléctrica	1,500,000.00
114 Telefonía tradicional	96,000.00
115 Telefonía celular	0.00
116 Servicios de telecomunicaciones y satélites	18,000.00
117 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	60,000.00
118 Servicios postales y telegráficos	6,000.00
1200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
122 Arrendamiento de edificios	
123 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	300,000.00
125 Arrendamiento de equipo de transporte	174,000.00
126 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
1300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
131 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	804,000.00
133 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
134 Servicios de capacitación	
136 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
41 Servicios financieros y bancarios	96,000.00
44 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
47 Fletes y maniobras	
1500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	

Karina Blanco Q.

Daniela Montano M. Jesus Mario ROSA MORENO A

151 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,500,000.00
152 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
153 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	33,000.00
155 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00
157 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	720,000.00
158 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
159 Servicios de jardinería y fumigación	54,000.00
1600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
161 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,000.00
166 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
1700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
175 Viáticos en el país	225,600.00
179 Otros servicios de traslado y hospedaje	
1800 SERVICIOS OFICIALES	
82 Gastos de orden social y cultural	720,000.00
1900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
192 Impuestos y derechos	6,000.00
195 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
198 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	120,000.00
199 Otros servicios generales	48,000.00
1000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	810,000.00
1100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
115 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	240,000.00
400 AYUDAS SOCIALES	
41 Ayudas sociales a personas	90,000.00
42 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000.00
43 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000.00
500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
51 Pensiones	
1000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	770,400.00
1100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
111 Muebles de oficina y estantería	96,000.00
115 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	66,000.00
1200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
129 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	6,000.00
400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
41 Automóviles y camiones	480,000.00
500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
51 Equipo de defensa y seguridad	24,000.00
1600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
162 Maquinaria y equipo industrial	
64 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	30,000.00
65 Equipo de comunicación y telecomunicación	20,400.00

Karina Blanco Q.

*M. Doreenice LG
Jesus Mario ROSA MORENO A
Daniela Montano M.
Mojave*

167 Herramientas	36,000.00
1900 ACTIVOS INTANGIBLES	
191 Software	12,000.00
1000 INVERSION PUBLICA	3,868,729.58
1100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
114 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,182,329.59
115 Construcción de Vías de Comunicación	
1200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
121 Edificación habitacional	343,200.00
122 Edificación no habitacional	343,200.00
1000 DEUDA PUBLICA	0.00
1100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
1200 INTERESES DE LA DEUDA	0.00
121 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	34,632,331.90

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 24,632,331.90 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Operador Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	451,125.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,525.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
03-PRESIDENCIA	1,801,792.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	617,792.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	948,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,585,739.27
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,848,739.27
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	393,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	810,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,173,267.22
10000 - SERVICIOS PERSONALES	584,067.22

[Signature]
M. Berenice L.O.
M. Berenice L.O.

Karina Blanco O.

M. Berenice L.O.
ROSA MORENO A.

JESUS MORENO ROSA MORENO A.

Lisbar Molino D.
Daniza Montano H.

10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	226,800.00
10000 - SERVICIOS GENERALES	756,000.00
10000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	626,400.00
17-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,611,741.15
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,717,931.50
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,449,080.06
10000 - SERVICIOS GENERALES	3,522,000.00
10000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000.00
10000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,868,729.59
18-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,712,790.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	812,790.00
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
10000 - SERVICIOS GENERALES	466,000.00
10000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
19-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	352,207.50
10000 - SERVICIOS PERSONALES	292,207.50
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
10000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
13- DELEGACIONES Y COMISARIAS	168,992.58
10000 - SERVICIOS PERSONALES	134,992.50
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
15-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y EL CANTARILLADO	1,684,866.67
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,866.67
10000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	258,000.00
10000 - SERVICIOS GENERALES	1,002,000.00
TOTAL	24,632,331.90

M. Berenice L.O.
ROSA MORENO A.

JESUS MORENO ROSA MORENO A.

Lisbar Molino D.
Daniza Montano H.

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa *

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Operador Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	451,125.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,801,792.50
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	

[Signature]
M. Berenice L.O.
M. Berenice L.O.

Karina Blanco O.

401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,585,739.27
15-TESORERIA MUNICIPAL	
1501-TESORERIA MUNICIPAL	2,173,267.22
17-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
1701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,611,741.15
18-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
1801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,712,790.00
0-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	352,207.50
3-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
301-COMISARIAS	158,992.50
16-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
1601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,884,886.67
TOTAL GENERAL	34,532,521.96

M. Berenice L.G.
ROSA MORENO A.

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Acreditado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	451,125.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,801,792.50
1.3.2 Política Interior	5,585,739.27
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,173,267.22
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,712,790.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	12,807,807.81
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	34,532,521.96

Jesus marro ROSA MORENO A.
DANIZA MONTERO M.

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

 Clasificación Programática *

Programas		DESEMPEÑO DE FUNCIONES	
		Prestación de servicios públicos	10,299,660.72
2L	Servicios publicos a la comunidad	E	8,427,878.22
BQ	Prevención del delito	E	1,871,782.50
		Proyectos de Inversión	3,888,729.59
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	3,888,729.59
		ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,173,267.22
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,173,267.22
		Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión	6,190,864.27
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	7,838,656.77
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	352,207.50
		Total	34,532,521.96

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno *

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	a+b+c+d+e+f+g
CECOP			GOB. EDO.	1,000,000.00			1,000,000.00
Total				1,000,000.00			1,000,000.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	240,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	570,000
Total		810,000

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CAANTIDAD DE PLAZAS	DEMINOMACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,400.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	7,150.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	33,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE PRESIDENCIA	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA MUNICIPAL	14,700
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA PRESIDENCIA	6,720
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE JARDIN DE NIROS	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCION	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	12,600
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	5,508
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SERVIDOR PUBLICO	4,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	4,803
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE PLAZA PUBLICA	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR	4,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR	4,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PSICOLOGA DIF MUNICIPAL Y INSTITUTO DE LA MUJER	8,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	5,355
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE H. AYUNTAMIENTO	5,355
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA	15,980
TESORERIA MUNICIPAL	1	AGENCIA FISCAL	6,720
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER CAMION	5,355
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECURSOS HUMANOS	6,720
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERA	5,250
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SECRETARIO OBRAS PUBLICAS	5,355.00

ROSA MORENO A.

JESUS MARCO

César Molina D
Diana Mariana H.

[Signature] *[Signature]* Karina Blanco

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO ALMACEN	6,719.80
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	5,355.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER RETRO	6,169.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	5,195.11
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	6,195.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHEFER DOMPE	6,268.50
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER PIPA	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4	SERVIDOR PUBLICO	5,355.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO	1,480.50
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	3,150.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	ENCARGADO COMANDANCIA	9,450.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	POLICIA	7,850.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA COMANDANCIA	5,355.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	CHOFER AMBULANCIA	5,355.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	15,645.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTRALORIA	6,000.00
COMISARIAS	1	ENCARGADA CENTRO DE SALUD CASA GRANDE	5,355.00
COMISARIAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	4,200.00
OOMAPAS	1	DIRECTORA DE OOMAPAS	8,400.00
OOMAPAS	2	BOMBERO	8,400.00

ROSA MORENO A.

JESUS MARCO

César Molina D
Diana Mariana H.

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad Pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabulador	Remuneración Mensual Base	Retenciones y otras	Total
-----------------	---------------------------	---------------------	-------

[Signature]

[Signature]

Karina Blanco

	Salarios			Participaciones	
	Sueldo Base	Aguiñado	Fondo Veintidós	Participación Veintidós	Otras Participaciones
ENCARGADO COMANDANCIA	9,450.00	12,600.00	1,575.00		23,625.00
POLICIA	7,350.00	9,800.00	1,225.00		18,375.00
POLICIA	7,350.00	9,800.00	1,225.00		18,375.00
POLICIA	7,350.00	9,800.00	1,225.00		18,375.00
SECRETARIA COMANDANCIA	5,355.00	7,140.00	892.50		13,387.50
CHOFER AMBULANCIA	5,355.00	7,140.00	892.50		13,387.50

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, sonora, se conforma por \$ 1,714,955.03 de gasto propio y \$ 22,817,566.77 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles

 Karina Blanco @

contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solememente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado comparte al municipio importan la cantidad de \$ 18,248,565.72 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	10,656,205.67
Fondo de Fomento Municipal	5,463,968.59
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	94,784.06
Fondo de Fiscalización	1,831,469.04
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de Impuesto de autos nuevos	82,889.10
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,671.03
IEPS a las gasolinas y diesel	178,290.43
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	26,647.90
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	43,930.10
Participaciones Estatales	440,921.26
Total	18,833,797.18

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
-----------------------	----------------------

 Karina Blanco @

ROSA MORENO A.

ROSA MORENO A.

JESUS MORENO

JESUS MORENO

Carla Molina D Duriza Montano L.

Carla Molina D Duriza Montano L.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,715,848.59
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,161,440.00
Total	2,877,088.59

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa e continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	400 g	5000	6000	7000	800 g		900 g
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,715,848.59	0.00	0.00	0.00	1,715,848.59
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	812,790.00	301,675	301,675	0.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,161,440.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

[Signature] Karina Blanco

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no puede cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestadas que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y

[Signature] Karina Blanco

Rosa Moreno A. M. Bermejo
Jesus morio
César Molina
Dianiza Montano

Rosa Moreno A.
Jesus morio
César Molina
Dianiza Montano

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieren, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y las dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de Ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de Control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigirata.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, asvo que se autoricen adedicaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el Ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del Ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de Ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

[Handwritten signatures]

Rosa Moreno A. Jesús Mario Daniza Montañez

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Tepache, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anfitos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

[Handwritten signatures] Karina Blanco Q.

Rosa Moreno A. Jesús Mario Daniza Montañez

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o Instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les corresponden, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Tepache, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el

[Handwritten signatures and names]
 Juan Carlos Moreno Moreno
 Mireya Lopez Griego
 Karina Blanco Quintana

artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Tepache, Sonora a los 26 días del mes de Diciembre del año 2024.



PRESIDENCIA TEPACHE, SONORA.

[Signature]
 C. JUAN CARLOS MORENO MORENO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



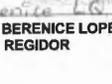
SECRETARÍA AYUNTAMIENTO TEPACHE, SONORA.

[Signature]
 C. MIREYA LOPEZ GRIEGO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA AYUNTAMIENTO TEPACHE, SONORA.

[Signature]
 C. DANIZA MONTAÑO MONTAÑO
 SINDICO



SINDICATURA AYUNTAMIENTO TEPACHE, SONORA.

[Signature]
 C. CESAR MOLINA DAVILA
 REGIDOR

[Signature]
 C. MANUELA BERENICE LOPEZ
 REGIDOR

[Signature]
 C. JESUS MARIO ACUÑA
 REGIDOR

[Signature]
 C. KARINA BLANCO QUINTANA
 REGIDOR

[Signature]
 C. ROSA GUADALUPE MORENO AYON
 REGIDOR

M. Berenice L.G. MIREYA LOPEZ GRIEGO
 ROSA GUADALUPE MORENO AYON
 DANIZA MONTAÑO MONTAÑO
 CESAR MOLINA DAVILA

Acuerdo No. 5.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, que a continuación se describe:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE URES, SONORA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atender de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran enmarcadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido en el artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobiernos de Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable en la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contempladas en el presente decreto.

Será responsabilidad de la presidencia municipal y de la contraloría del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y a las áreas administrativas del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, y para los efectos legales en caso de discrepancia entre ambos niveles de interpretación que correspondan a las disposiciones de este decreto.

Artículo 2.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia prima y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta

disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por tanto los alcances de su probable responsabilidad fiscal y causal fiscal.

Clasificación económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación funcional del gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación de objetos de gasto: Refleja en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en el elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca correctamente su presupuesto y suministra información integrada a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por tipo de gastos: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con las grandes agregadas de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de evaluar y aprobar la administración como cuerpo colegiado al municipio.

Servicios públicos: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las áreas mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

Trabajadores de base: Serán los incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desempeñar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, primas, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, seguros de separación individualizada y otras prestaciones o pagos en efectivo o en especie que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de las autoridades municipales de Ures, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se seguirá forma abierta ajustándose a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguientes:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones adicionales distintas a sus ingresos establecidos en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II.- Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III.- El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios de los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV.- La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que fomente el ayuntamiento.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI.- El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos propios.

VIII.- La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubiera devengado o erogado.

X.- No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La tesorera municipal de Ures, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II de las Erogaciones

Artículo 7.-El presupuesto de egresos del municipio de Ures, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal 2025, asciende la cantidad de **Sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la administración pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	52,101,129.95
2	Gasto de Capital	10,996,883.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	152,618.00
Total		63,250,630.95

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

CE

Presupuesto Aprobado

2 GASTOS

2.1 GASTOS CORRIENTES

*2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/
Gastos de Explotación de las entidades empresariales*

2.1.1.1 Remuneraciones 30,044,76.00

2.1.1.2 Compra de bienes y servicios 16,014,722.00

2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social

2.1.3 Gastos de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados

2.2 GASTOS DE CAPITAL

2.2.1 Construcciones en Proceso 10,996,883.00

2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)

2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica

TOTAL DEL GASTO

3. FINANCIAMIENTO

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)

3.2.1 Incremento de activos financieros

3.2.2 Disminución de pasivos **152,618.00**

3.2.3 Disminución de Patrimonio

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS 63,250,630.95

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	824,887
10000 - SERVICIOS PERSONALES	612,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	212,533
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
02-SINDICATURA	430,974
10000 - SERVICIOS PERSONALES	361,893
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,081
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
03-PRESIDENCIA	9,296,634
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,787,634
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	399,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,109,400
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,359,124
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,596,720
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	331,824
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,430,580
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
05-TESORERÍA MUNICIPAL	6,603,209
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,833,902

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,842
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,393,848
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	152,618
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	12,503,618
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,112,415
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	369,660
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,660
50000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,996,883
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	15,540,713
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,263,343
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,830,530
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,446,840
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,533,162
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,214,878
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,023,852
30000 - SERVICIOS GENERALES	294,432
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	580,817
10000 - SERVICIOS PERSONALES	487,313
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,504
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
17-DESARROLLO SOCIAL	2,210,028
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,126,152
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	659,304
30000 - SERVICIOS GENERALES	424,572
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
24-DELEGACIONES	0
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
25 - DIF MUNICIPAL	1,325,354
10000- SERVICIOS PERSONALES	647,693
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	226,924
30000- SERVICIOS GENERALES	451,736
TOTAL	57,208,600

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	824,867
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	430,974
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	9,296,634
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,359,124
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,603,209
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	12,503,618
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	15,540,713
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,533,162
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	580,817
17- DESARROLLO SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,210,028
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301 COMISARIAS	0
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,325,354
Total, general	57,208,500

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIAS	
Ayuntamiento	\$ 824,866.60
Sindicatura	\$ 430,974.33
Presidencia	\$ 9,296,633.77
Secretaria	\$ 3,359,124.40
Tesorería	\$ 6,603,209.47
Obras	\$ 12,503,617.60
Servicios Públicos	\$ 15,540,712.57
Seguridad	\$ 4,533,162.33
Contraloría	\$ 580,816.88
Desarrollo social	\$ 2,210,027.92
Comisarias	\$ -
Comisarias	\$ -
Dif	\$ 1,325,353.80
Total general	\$ 57,208,499.67

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente Presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	41,169,500
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	580,817
1.3. COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	10,121,500
1.3.2 Política Interior	3,790,099
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,603,209
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,533,162
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	15,540,713
2 DESARROLLO SOCIAL	27,480,790
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	27,480,790
2.2.1 Urbanización	12,503,618
2.2.2 Desarrollo Comunitario	3,535,382
2.2.3 Abastecimiento de Agua	6,042,131
Total, General	63,250,634

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ures, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	7,428,078
CA-ACCION PRESIDENCIAL	9,296,634
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,359,124
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	2,210,028
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	15,540,713
J9- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	4,533,162
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	1,011,791
LP- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	6,042,131
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,325,354
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA FM	12,503,618
Total, general	63,250,631

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	4,100,000
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	4,220,000
Total		8,320,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las Dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 207 plazas de conformidad con lo siguiente:

NUMERO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL 2025
1	SECRETARIA SINDICATURA	\$ 4,017.06
1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 9,753.05
1	SECRETARIA SINDICATURA	\$ 4,022.20
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 31,396.13
1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	\$ 7,193.34
1	COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA	\$ 5,189.95
1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 13,561.47
1	COORD ECOLOGIA Y PRESERVACION	\$ 3,425.40
1	ENCARGADO DE DESPACHO DE PRESIDENCIA	\$ 10,151.64
1	ASISTENTE PRESIDENCIA	\$ 4,017.06
1	AUXILIAR EN PRESIDENCIA	\$ 4,017.06
1	REP DE JUNTA DE PRO Y BIENESTAR	\$ 2,413.35
1	OFICIAL MAYOR	\$ 6,928.65
1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	\$ 5,189.95
1	ENCARGADO ARCHIVO	\$ 4,811.13
1	AUXILIAR DE ARCHIVO DE TRAMITE	\$ 4,017.06
1	AUXILIAR DE SECRETARIA	\$ 3,581.10
1	AUXILIAR DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	\$ 4,017.06
1	COORD GRAL DE REPRESENTANTES	\$ 5,605.20

1	INSPECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$	5,605.20
1	PROTECCION CIVIL	\$	6,228.00
1	SECRETARIO MUNICIPAL	\$	16,146.09
1	COMISARIO DE SAN RAFAEL	\$	1,292.31
1	INTENDENTE	\$	4,017.06
1	REPRESENTANTE PUERTA DEL SOL	\$	1,292.31
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$	9,731.25
1	PENSIONADO	\$	1,831.03
1	PENSIONADO	\$	1,489.53
1	PENSIONADO	\$	4,138.51
1	PENSIONADO	\$	2,125.82
1	PENSIONADO	\$	2,450.72
1	PENSIONADO	\$	2,128.94
1	PENSIONADO	\$	2,741.36
1	PENSIONADO	\$	2,128.94
1	PENSIONADO	\$	2,128.94
1	PENSIONADO	\$	3,073.52
1	PENSIONADO	\$	2,128.94
1	PENSIONADO	\$	2,650.01
1	PENSIONADO	\$	2,466.29
1	PENSIONADO	\$	4,387.63
1	PENSIONADO	\$	2,741.36
1	PENSIONADO	\$	2,410.24
1	PENSIONADO	\$	3,063.13
1	PENSIONADO	\$	2,025.44
1	PENSIONADO	\$	1,860.10
1	PENSIONADO	\$	1,811.31
1	PENSIONADO	\$	1,764.60
1	AUXILIAR TESORERIA	\$	5,189.95
1	SECRETARIA DE TESORERO	\$	5,189.95
1	SECRETARIA DE TESORERIA	\$	5,189.95
1	AUXILIAR DE TESORERIA	\$	4,982.40
1	AUXILIAR DE TESORERIA	\$	7,265.90
1	INGRESOS CAJA 1	\$	6,228.00
1	COORD IMAGEN URBANA	\$	5,189.95
1	AUXILIAR EN EL MUSEO	\$	4,017.06
1	ASISTENTE OBRAS-INFORMATICA	\$	4,146.81
1	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	\$	4,146.76
1	ENCARGADO DE PROYECTOS	\$	12,456.00
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$	8,765.91
1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$	5,816.95

1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	\$	10,167.21
1	COOR. PARQUES JARDINES	\$	5,891.69
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	2,413.35
1	AUX. SERV. PUBCOS.	\$	5,138.10
1	ENC POZO COLONIA	\$	3,114.00
1	AUX. PARQ Y JARD SANTIAGO	\$	2,366.64
1	ENCARGADO BASURÓN GPE	\$	4,053.34
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,114.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,114.00
1	AUX DE LIMPIEZA	\$	2,101.95
1	OPERADOR SER PUBLICOS	\$	5,293.80
1	AUXILIAR EN SERVICIOS PUBLICOS	\$	2,413.35
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	6,944.22
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,088.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,420.11
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,420.11
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,632.95
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	3,632.95
1	AUX. SERV. PUBLICOS	\$	2,413.35
1	ENC PAGINA DE TRANSPARENCIA	\$	5,189.95
1	COORDINADOR DE RH	\$	5,189.95
1	ASESOR	\$	6,228.00
1	CONTRALOR	\$	13,561.47
1	INVESTIGADOR	\$	7,265.90
1	SUSTANCIADOR	\$	7,265.90
1	COORD. DE TURISMO	\$	4,982.40
1	AUX. EDUC.Y CULTURA	\$	4,982.40
1	COORD GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL	\$	4,671.00
1	AUXILIAR	\$	1,027.62
1	INSTRUCTORA TALLER DE PINTURA	\$	5,189.95
1	DIRECCION DE COM SOCIAL	\$	10,151.64
1	ENCARGADA DEL MUSEO	\$	5,189.95
1	AUXILIAR	\$	1,027.62
1	COOR. DEPORTE	\$	5,169.24
1	DEPORTE Y JUVENTUD	\$	4,017.06
1	ENC PARABOLICA	\$	1,261.17
1	BIBLIOTECARIA MPAL	\$	4,017.06
1	BIBLIOTECA PBLO ALAMOS	\$	2,802.60
1	PRESIDENTA DIF MPAL	\$	6,300.56
1	DIRECTORA DIF MPAL	\$	6,300.56
1	DR.INS.MPAL.DE LA MUJER	\$	6,160.43

1		ASISTENTE DIF MPAL	\$	4,017.06
1		AUXILIAR DIF	\$	4,017.06
1		AUXILIAR DIF	\$	4,017.06
1		TERAPEUTA	\$	4,110.48
1		ATENCION CIUDADANA DIF	\$	4,671.00
1		INTENDENCIA DIF	\$	4,017.06
1		ENLACE MUNICIPAL	\$	4,982.40
1		TRABAJADORA SOCIAL DIF MPAL	\$	4,982.40
1		SECRETARIA	\$	8,937.18
1		CAJERA	\$	5,292.24
1		CONTADOR	\$	9,762.39
1		COBRADOR	\$	5,200.38
1		COBRADOR SAN PEDRO	\$	3,114.00
1		JEFE OPERATIVO	\$	8,083.94
1		BOMBEO	\$	3,596.67
1		REGIDOR PROPIETARIO	\$	6,228.00
1		REGIDOR PROPIETARIO	\$	6,228.00
1		REGIDOR PROPIETARIO	\$	6,228.00
1		REGIDOR PROPIETARIO	\$	6,228.00
1		REGIDOR PROPIETARIO	\$	6,228.00
1		AUXILIAR	\$	10,151.64
1		AUXILIAR	\$	5,773.36
1		SECRETARIA	\$	6,563.27
1		INTENDENTE	\$	3,501.17
1		ENCARGADA ARCHIVO	\$	6,150.15
1		CRONISTA	\$	3,633.00
1		PENSIONADO	\$	1,738.65
1		PENSIONADO	\$	1,866.32
1		PENSIONADO	\$	2,085.34
1		COORDINADOR	\$	16,114.95
1		TESORERO MUNICIPAL	\$	16,158.55
1		CAJERA	\$	4,877.56
1		CONTADORA MUNICIPAL	\$	10,821.15
1		COORD. DE OBRAS P.	\$	8,401.57
1		ENC. PANTEON MPAL	\$	4,419.80
1		CHOFER DE PIPA	\$	4,390.74
1		JARDINERO	\$	3,979.69
1		JARDINERO	\$	5,698.62
1		OPERADOR	\$	7,209.95
1		OPERADOR	\$	5,305.22
1		INTENDENTE	\$	4,958.53

1		RECOLECTOR BASURA	\$	3,963.08
1		AUXILIAR EN SERV PUB	\$	3,943.36
1		RECOLECTOR DE BASURA	\$	3,970.35
1		JARDINERO	\$	3,970.35
1		ENCARGADA PANTEON	\$	3,970.35
1		CHOFER	\$	4,443.68
1		RECOLECTOR DE BASURA	\$	3,892.50
1		ENCARGDO DEL BASURON	\$	3,432.67
1		ENCARGADO PANTEON	\$	3,934.02
1		JARDINERO	\$	3,892.50
1		RECOLECTOR DE BASURA	\$	3,934.02
1		ENC. DE ALMACEN	\$	5,558.49
1		AUXILIAR EN SERV PUB	\$	3,114.00
1		CHOFER	\$	4,312.89
1		ENCARGADO DEL RASTRO	\$	3,729.53
1		JARDINERO	\$	5,574.06
1		JARDINERO	\$	3,892.50
1		RECOLECTOR BASURA	\$	3,892.50
1		ENCARGDO DEL MOLINO	\$	4,281.75
1		AUXILIAR EN SERV PUB	\$	4,462.36
1		SECRETARIA	\$	6,455.32
1		DIRECTOR DE AGUA DE URES	\$	9,591.12
1		AUX ADMINISTRATIVO	\$	5,292.24
1		CAJERA	\$	5,292.24
1		ENLACE CON CEA	\$	3,425.40
1		COBRADOR SAN PEDRO	\$	3,923.64
1		FONTANERO	\$	5,292.24
1		FONTANERO	\$	5,292.24
1		FONTANERO	\$	5,292.24
1		FONTANERO	\$	5,292.24
1		FONTANERO	\$	3,114.00
1		COMISARIO GENERAL	\$	18,092.34
1		OFICIAL DE SEG PUB MPAL.	\$	10,291.77
1		POLICIA TERCERO	\$	7,785.00
1		POLICIA TERCERO	\$	7,785.00
1		POLICIA	\$	7,785.00
1		SECRETARIA	\$	5,709.00
1		POLICIA TERCERO	\$	7,785.00
1		JUEZ CALIFICADOR	\$	5,096.58
1		JEFE MITO	\$	5,860.55
1		ENTRENADOR FISICO	\$	6,087.87

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación (adjudicación directa) cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 999,999.99 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,00.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,00.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por

parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veinticinco.


 ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR GASTÓN RODRÍGUEZ GALINDO


 EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. CAROLINA GASTELUM LÓPEZ


 PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER DE LOS REYES PERALTA


 SEGUNDO REGIDOR

C. ESMERALDA BRACAMONTE RUIZ


TERCER REGIDOR

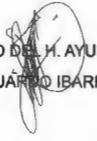
C. MAURICIO CÓRDOVA DE LOS REYES


CUARTO REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL VALENZUELA SALCIDO

QUINTO REGIDOT

C. DIANA GUADALUPE DUARTE RUIZ
Diana Gpe Ruiz D.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS EDUARDO IBARRA NAVARRO



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HEROICA URES, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ures, Sonora, de fecha 23 de Diciembre de 2024, según consta en Acta Número 8 con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ures, emitió por Mayoría el Acuerdo Número 1 mediante el cual se aprobó El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Heroica Ures, para El Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil veinticinco, mismo que se transcribe literalmente.-

ACUERDO NÚMERO 1

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de HEROICA URES, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Heroica Ures, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y

procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Heroica Ures, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Comente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiada en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Heroica Ures, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de esta al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de Heroica Ures garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, Sonora, importa la cantidad de \$5'387,808, para la paramunicipal Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIONES POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	3'478,131.28
2 Financiamientos internos	0
3 Financiamientos externos	0
4 Ingresos propios	0
5 Recursos federales	0
6 Recursos estatales	2'480,000
7 Otros recursos	84,000.00
Total Presupuesto de egresos \$	6'837,808.00

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CATEGORIA	PRESUPUESTO APROBADO
1 GASTO CORRIENTE	5'934,131.28
2 GASTO DE CAPITAL	108,000.00
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$	6'042,131.28

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CVE	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO CAPITULO Y PARTIDA	IMPORTE ANUAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,080,831.28
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,062,798.08
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,062,798.08
11301	SUELDOS	2,062,798.08
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	231,031.48
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	231,031.48
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	231,031.48
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	496,748.39
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	157,199.25
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	157,199.25
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	339,547.14
13201	PRIMA DE VACACIONAL	98,000.74
13222	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	251,518.40
14000	SEGURIDAD SOCIAL	289,955.32
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	289,955.32
14109	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL IMSS	289,955.32
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	218,106.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	24,600.00
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,600.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,600.00

21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,000.00
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	15,000.00
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	15,000.00
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	15,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	145,500.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	145,500.00
26101	COMBUSTIBLES	144,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,500.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,000.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	18,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	18,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	18,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	236,600.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,000.00
	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE	
33300	LA INFORMACIÓN	12,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,500.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	123,000.00
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	55,500.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	7,500.00
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	48,000.00
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE	
35300	LA INFORMACION	1,500.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,500.00
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	
35700	HERRAMIENTAS	48,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	48,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	99,000.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	99,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	2,400,000.00
	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO	
41500	EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,400,000.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	2,400,000.00
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	108,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	18,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00
51501	BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
51800	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	6,000.00
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	6,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	72,000.00
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	72,000.00
56701	HERRAMIENTAS	72,000.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	18,000.00
59700	LICENCIAS INFORMÁTICAS	18,000.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS	18,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$		6,042,131.23

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Organismo, en el ejercicio 2020 importan la cantidad de \$5'837,808.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA / CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO APROBADO

10000	ADMINISTRACION	1,869,467
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,015,467
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	850,160
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	650,160
11301	SUELDOS	850,160
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	120,384
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	120,384
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	120,384
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	172,923
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	72,324
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	72,324
13200	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	100,599
13201	PRIMA DE VACACIONAL	14,963
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	85,616
14000	SEGURIDAD SOCIAL	72,000
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	72,000
14109	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL IMSS	72,000
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,000
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	36,000
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	12,000
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,000
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,000
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	81,000
26101	COMBUSTIBLES	81,000
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000
30000	SERVICIOS GENERALES	488,000
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	30,000
	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE	
33300	LA INFORMACION	30,000
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,500
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,500
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	4,600
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,500
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,500
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA	
35300	INFORMACION	3,000
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	3,000
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	450,000
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	450,000
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	450,000
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,000
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000
51501	BIENES INFORMÁTICOS	12,000
51800	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	12,000
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,000
56000	ACTIVOS INTANGIBLES	18,000

afk

afk

59700	LICENCIAS INFORMÁTICAS	18,000
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS	18,000
	OPERACION Y SUMINISTRO	4,168,341
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,336,248
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,064,448
11000	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,064,448
11301	SUELDOS	1,064,448
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	181,797
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	42,827
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	42,827
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	136,970
13201	PRIMA DE VACACIONAL	20,598
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	116,272
14000	SEGURIDAD SOCIAL	90,000
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90,000
14106	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL IMSS	90,000
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	72,000
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	72,000
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	72,000
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	63,000
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	63,000
26101	COMBUSTIBLES	60,000
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	18,000
29100	HERRAMIENTAS MENORES	18,000
29101	HERRAMIENTAS MENORES	18,000
30000	SERVICIOS GENERALES	181,096
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	90,000
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	12,000
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	12,000
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	181,096
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	
35700	HERRAMIENTAS	71,596
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	71,596
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,480,000
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2,480,000
	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	
41500	Y NO FINANCIERAS	2,480,000
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	2,460,000
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
96000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000
96700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	12,000
96701	HERRAMIENTAS	12,000
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$		6,837,808

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	6,042,131.28
3.0.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0 GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1.0 ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	
3.1.1.1.1.1 CABILDO	
3.1.1.1.1.1.1 CUERPO EDILICIO	
3.1.1.1.1.2 SINDICATURA	
3.1.1.1.1.2.1 SINDICATURA	
3.1.1.1.1.3 PRESIDENCIA	
3.1.1.1.1.3.1 PRESIDENCIA	
3.1.1.1.1.4.0 SECRETARÍA	
3.1.1.1.1.4.1 SECRETARÍA	
3.1.1.1.1.5.0 TESORERÍA	
3.1.1.1.1.5.1 TESORERÍA	
3.1.1.1.1.6.0 OBRAS PÚBLICAS	
3.1.1.1.1.6.1 OBRAS PÚBLICAS	
3.1.1.1.1.7.0 SERVICIOS PÚBLICOS	
3.1.1.1.1.7.1 SERVICIOS PÚBLICOS	
3.1.1.1.1.8.0 SEGURIDAD PÚBLICA	
3.1.1.1.1.8.1 SEGURIDAD PÚBLICA	
3.1.1.1.1.9.0 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	
3.1.1.1.1.9.1 CONTRALORÍA MUNICIPAL	
3.1.1.1.1.12.1 DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	
3.1.1.1.1.12.1.1 DIFUSIÓN CULTURAL	
3.1.1.1.1.25.1 DIF MUNICIPAL	
3.1.1.1.1.25.1.1 ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
3.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	6,042,131.28
3.1.1.2.1 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	6,042,131.28
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN	
ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
3.2.1.0.0 (QUEDA LIBRE DADO QUE NO POSEEN NI PUEDEN POSEER BANCO CENTRAL) -	
3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
3.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	
3.2.2.3.0 OTROS BANCOS	
3.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
3.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
3.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
3.2.3.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
3.2.3.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
3.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	

- 3.2.4.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO
 3.2.4.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
 3.2.4.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS
 3.2.4.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO
 3.2.4.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$ 9,042,191.28

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)
 Finalidad-Función-Subfunción

Presupuesto
 Aprobado

1 GOBIERNO

1.1. LEGISLACION

1.1.1 Legislación

1.1.2 Fiscalización

1.2. JUSTICIA

1.2.1 Impartición de Justicia

1.2.2 Procuración de Justicia

1.2.3 Restitución y Readaptación Social

1.2.4 Derechos Humanos

1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO

1.3.1 Presidencia / Gobernatura

1.3.2 Política Interior

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

1.3.4 Función Pública

1.3.5 Asuntos Jurídicos

1.3.6 Organización de Procesos Electorales

1.3.7 Población

1.3.8 Territorio

1.3.9 Otros

1.4. RELACIONES EXTERIORES

1.4.1 Relaciones Exteriores

1.6. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

1.6.1 Asuntos Financieros

1.6.2 Asuntos Hacendarios

1.8. SEGURIDAD NACIONAL \$0.00

1.8.1 Defensa \$0.00

1.8.2 Marina \$0.00

1.8.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional \$0.00

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

1.7.1 Policía

1.7.2 Protección Civil

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

1.8.2 Servicios Estadísticos

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

1.8.5 Otros

2 DESARROLLO SOCIAL

2.1. PROTECCION AMBIENTAL

2.1.1 Ordenación de Resechos

2.1.2 Administración del Agua

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

3,370,191.28

2.1.4 Reducción de la Contaminación

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

2.1.6 Otros de Protección Ambiental

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2.2.1 Urbanización

2.2.2 Desarrollo Comunitario

2.2.3 Abastecimiento de Agua

2.2.4 Alumbrado Público

2.2.5 Vivienda

2.2.6 Servicios Comunitarios

2.2.7 Desarrollo Regional

2.3. SALUD

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

2.3.6 Protección Social en Salud

2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

2.4.1 Deporte y Recreación

2.4.2 Cultura

2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

2.5. EDUCACION

2.5.1 Educación Básica

2.5.2 Educación Media Superior

2.5.3 Educación Superior

2.5.4 Postgrado

2.5.5 Educación para Adultos

2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes

2.6. PROTECCION SOCIAL

2.6.1 Enfermedad e Incapacidad

2.6.2 Edad Avanzada

2.6.3 Familia e Hijos

2.6.4 Desempleo

2.6.5 Alimentación y Nutrición

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda

2.6.7 Indígenas

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables

2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

2.7.1 Otros Asuntos Sociales

3 DESARROLLO ECONOMICO

3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General

3.1.2 Asuntos Laborales Generales

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

3.2.1 Agropecuaria

3.2.2 Silvicultura

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza

3.2.4 Agroindustrial

3.2.5 Hidroagrícola

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA

3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

3.3.3 Combustibles Nucleares

3.3.4 Otros Combustibles

3.3.5 Electricidad

3.3.6 Energía no Eléctrica

3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION

3.4.1 Explotación de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales

3.4.2 Manufacturas

3.4.3 Construcción

3.6. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2'664,000.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa \$0.00	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	2'564,000.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2'564,000.00
4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Sanamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total presupuesto de egresos \$	6,042,131.28

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

P	Clasificación Programática		SUBPROGRAMA	PREBU- PUESTO
	PROGRAMA	SP		
AA	POLITICA Y PLANIACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	01	CONDUCCION Y COORDINACION GENERAL	2,172,548.32
AB	APOYO A LA OPERACION DEL SISTEMA MUNICIPAL HIDRAULICO	03	CAPTACION Y SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS MULTIPLES	3,869,585.96
TOTAL PRESUPUESTO PARAMUNICIPAL \$				6,042,131.28

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

AYUDAS SOCIALES	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PREBUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	APOYO EN ESPECIE Y/O MONETARIO	
BECAS EDUCATIVAS	JOVENES ESTUDIANTES	APOYO MONETARIO	0
FOMENTO DEPORTIVO	JOVENES DEPORTISTAS	APOYO MONETARIO/EQUIPO	0
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	APOYO A ESCUELAS	APOYO MONETARIO/EQUIPO	0
ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	NIÑOS DE PRIMARIA	DESAYUNOS ESCOLARES	0
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	COMITES DE AGUA POTABLE	PAGO ENERGIA ELECTRICA FOGOS AGUA POTABLE	2'480,000
TOTAL APOYOS \$			2,480,000

Artículo 16. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 17. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 18. El Organismo Operador Municipal de Heroica Ures no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2025, Organismo Operador Municipal centralizada contará con 15 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

AREA/ DEPARTAMENTO	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL
ADMINISTRACION OPERACION Y SUMINISTRO	9	5	2	2
	6	1	5	0
TOTAL PLAZAS	15	6	7	2

Artículo 19. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, el Organismo Operador Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Organismo y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Organismo Operador Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 20. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 21. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 22. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 23. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuenta con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 25. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 26. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 27. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 28. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 29. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 30. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 31. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 32. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 34. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: La prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 35. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a otras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 37. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 38. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el Artículo 49 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 39. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 40. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 41. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 42. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Heroica Ures, Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000	1'500,000
Adjudicación Directa				

Artículo 43. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los Montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 44. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 45. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 46. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

Artículo 47. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 48. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta constitutiva de la institución;

Constancia de domicilio;

Documentos de identificación de su representante legal;

Programa de actividades para el año 2025;

Estados financieros del ejercicio 2025; y

Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Heroica Ures, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Organismo Operador Municipal de Heroica Ures, Sonora a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.

Administración MpaC. 2024-2027



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Ures Sonora, las modificaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generan. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, mismo que se detalla como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	29,056,229.00	0.00	29,056,229.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,249,583.72	0.00	8,249,583.72
30000	SERVICIOS GENERALES	13,131,946.74	0.00	13,131,946.74
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,442,192.00	1,456,418.00	3,898,610.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	415,665.19	0.00	415,665.19
60000	INVERSION PUBLICA	3,150,791.01	1,270,061.81	4,420,852.81
90000	DEUDA PUBLICA	559,162.00	0.00	559,162.00
TOTALES		57,005,669.86	2,726,479.81	59,732,149.66

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11101	DIETAS	864,000.00	0.00	864,000.00
10000	11301	SUELDOS	11,782,560.00	-844,624.34	10,937,935.66
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00	0.00	0.00
10000	12104	HONORARIOS	5,895,138.00	1,344,624.34	7,239,762.34
10000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL PRIMAS Y ACREEDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	1,846,819.00	0.00	1,846,819.00
10000	13101	SERVICIOS	793,025.00	0.00	793,025.00
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	1,593,190.00	-500,000.00	1,093,190.00
10000	13302	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,109,522.00	0.00	2,109,522.00
10000	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	300,000.00	300,000.00
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL	373,950.00	-300,000.00	73,950.00
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00
10000	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,631,325.00	-59,439.55	2,571,885.45
10000	14102	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	0.00	0.00	0.00
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	0.00	0.00	0.00
10000	14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO INSS PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,166,700.00	-79,827.46	1,086,872.54
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00
10000	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0.00	71,327.46	71,327.46
10000	15203	SENTENCIAS LABORALES	0.00	59,439.55	59,439.55
10000	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	8,500.00	8,500.00
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	29,056,229.00	0.00	29,056,229.00

H9

6

H9

6

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 8,249,583.72, de los cuales no se hicieron movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	923,508.87	0.00	923,508.87
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION MAT. Y UTILES DE PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFOR.	86,236.89	0.00	86,236.89
20000	21401	BIENES INFOR.			0.00
20000	21501	MATERIAL DE INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	75,782.03	0.00	75,782.03
20000	22101	PROC. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	0.00	0.00	0.00
20000	22102	ALIMENTACION DE PERSONAL EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL			0.00
20000	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES			0.00
20000	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	139,959.69	0.00	139,959.69
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			0.00
20000	24801	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	450,000.00	0.00	450,000.00
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	84,398.71	0.00	84,398.71
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	0.00	0.00	0.00
20000	24901	CONSTRUCCION Y REP	700,000.00	0.00	700,000.00
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS			0.00
20000	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	38,806.99	0.00	38,806.99
20000	26101	COMBUSTIBLES	4,738,046.68	0.00	4,738,046.68
20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	366,800.00	0.00	366,800.00
20000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	174,246.93	0.00	174,246.93
20000	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	5,249.13	0.00	5,249.13
20000	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	290,000.00	0.00	290,000.00
20000	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD	26,912.00	0.00	26,912.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	79,638.00	0.00	79,638.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	70,000.00	-720.00	69,280.00
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	0.00	720.00	720.00
20000	29807	REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS			0.00
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,249,583.72	0.00	8,249,583.72

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se observan movimientos entre partidas del mismo capítulo

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	800,000.00	0.00	800,000.00
30000	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
30000	31201	GAS	0.00	0.00	0.00
30000	31301	AGUA	0.00	0.00	0.00
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	75,135.89	0.00	75,135.89
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	15,466.67	19,333.33	34,800.00
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	806,798.40	-7,733.33	799,033.07
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	45,379.20	31,198.20	76,577.40
30000	32601	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	800,000.00	118,761.86	718,761.86
30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARO., ING. Y ACT RELAC.	90,000.00	-70,000.00	20,000.00
30000	33201	SERVICIOS DE INFORMATICA	100,000.00	-71,600.00	28,400.00
30000	33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA	0.00	0.00	0.00
30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	11,600.00	11,600.00
30000	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO			0.00
30000	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES			0.00
30000	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,397.33	0.00	2,397.33
30000	33901	SERVICIOS PROF. CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		11,238.14	11,238.14
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	150,000.00	0.00	150,000.00
30000	34301	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	700,000.00	-42,798.20	657,201.80
30000	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	218,000.00	0.00	218,000.00
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00	0.00	10,000.00
30000	35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	504,104.00	-80,000.00	424,104.00
30000	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	70,000.00	93,628.23	163,628.23
30000	35103	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	10,000.00	0.00	10,000.00
30000	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICA	450,000.00	0.00	450,000.00
30000	35109	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE SEÑALES DE TRANSITO	50,000.00	0.00	50,000.00
30000	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	350,000.00	-13,628.23	336,371.77
30000	35201	MANTTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	150,000.00	0.00	150,000.00
30000	35302	MANTTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	30,000.00	0.00	30,000.00
30000	35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	1,380,000.00	-92,000.24	1,287,999.76
30000	35701	MANTTO Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	800,000.00	0.00	800,000.00
30000	35801	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	92,060.24	92,060.24

30000	35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	310,000.00	0.00	310,000.00
30000	35101	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	260,000.00	0.00	260,000.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	121,282.09	0.00	121,282.09
30000	37901	CUQTAS	0.00	0.00	0.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	0.00	0.00	0.00
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,103,568.48	-28,432.00	3,075,136.48
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	41,846.68	0.00	41,846.68
30000	39501	ACTUALIZACIONES	0.00	19,216.00	19,216.00
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00	9,216.00	19,216.00
30000	39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	0.00	0.00	0.00
30000	30000	SERVICIOS GENERALES	13,131,946.74	0.00	13,131,946.74

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capitulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo y otros capitulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACION	0.00	2,240,949.24	2,240,949.24
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	122,192.00	191,596.71	313,788.71
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	20,000.00	-10,121.60	9,878.40
40000	44204	FOMENTO DEPORTIVO	350,000.00	235,121.60	585,121.60
40000	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	50,000.00	88,890.48	138,890.48
40000	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	0.00	271,428.42	271,428.42
40000	45101	PENSIONES	1,900,000.00	-1,859,446.85	340,553.15
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,442,192.00	1,496,418.00	3,938,610.00

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se presupuestaron \$ 415,665.19 en este capitulo, movimientos entre partidas

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	50,000.00	0.00	50,000.00
50000	51601	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	215,665.19	-720.00	214,945.19
50000	51901	OTROS MOBILIARIOS	30,000.00	0.00	30,000.00
50000	52201	APARATOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00
50000	52901	OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00
50000	54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	0.00	720.00	720.00
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	50,000.00	0.00	50,000.00
50000	56801	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	70,000.00	0.00	70,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	415,665.19	0.00	415,665.19

CAPITULO 60000 INVERSION PÚBLICA

De los \$ 3,150,791.90 se hicieron modificaciones en el trimestre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61201	CONSTRUCCION	0.00	76,271.00	76,271.00
60000	61301	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	300,000.00	-300,000.00	0.00
60000	61409	MATERIA DE ALCANTARILLADO	500,000.00	-500,000.00	0.00
60000	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO	1,850,791.00	1,061,387.00	2,912,178.00
60000	61416	CECOP	0.00	1,005,654.41	1,005,654.41
60000	61422	PAVIMENTO DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	292,189.40	292,189.40
60000	61504	CONSERVACION	0.00	134,560.00	134,560.00
60000	61506	CAMINOS RURALES	500,000.00	-500,000.00	0.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	3,150,791.90	1,270,061.81	4,420,853.71

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$ 559,162 y no hubo movimientos.

PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	400,000.00	0.00	400,000.00
92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	159,162.00	0.00	159,162.00
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
90000	DEUDA PUBLICA	559,162.00	0.00	559,162.00

Todo lo anterior representa un presupuesto de \$57,005,569.65, lo cual refleja movimientos entre partidas y capítulos y una ampliación de \$ 2,726,479.81, dando un total de \$ 59,732,049.46

ATENTAMENTE



 C. HECTOR GASTÓN RODRIGUEZ GÁMEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 SECRETARÍA MUNICIPAL
 RES. SONORA
 C. JESÚS EDUARDO BARRA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$22,126,663.47, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

- bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, comprende la cantidad de 22 millones 126 mil 663 pesos 47 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹		
CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	NO ETIQUETADO	17,728,160.01
11	RECURSOS FISCALES	659,160.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	0.00
15	RECURSOS FEDERALES	17,070,000.01
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADO	4,397,503.46
25	RECURSOS FEDERALES	3,597,503.46
26	RECURSOS ESTATALES	800,000.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		22,126,663.47

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,838,071.01
2	Gasto de Capital	3,090,592.46
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		22,126,663.47

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,126,663.47
2	Gasto no Programable	0.00
Total		22,126,663.47

¹De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

²De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12.El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,926,663.47
1.1.	GASTOS CORRIENTES	16,836,071.01
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	6,101,515.07
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,400,916.21
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	6,513,799.73
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causal sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	819,840.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0

⁴De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federales	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	3,080,692.46
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,988,592.46
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	66,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0

2.2.2.5.4.	Originales para Espacamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	36,900.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	36,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Amiguedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFF 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFF 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0

12

2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	200,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Simpleces Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Principales y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Movilizaciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Clientes por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0

13

3.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Portión Circularle	0
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1.	Portión de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Portión de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	200,000.00
3.2.2.3.2.1.	Portión a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	200,000.00
3.2.2.3.2.2.	Portión a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0
TOTAL		22,126,663.47

Artículo 13.El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	198,000.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,332,899.07
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	587,136.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	608,665.01
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,314,732.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,400,916.21
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	16000	16100	16101	PREVISION SALARIAL	60,000.00
		Total		PREVISION SALARIAL	
		16200			

Total	15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	8,502,431.28	
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00	
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
	20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,000.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
	20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
	20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
	20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA		
	20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	302,400.00
	20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
	20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	84,000.00
		Total		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
	20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	84,000.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		
	20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	84,000.00
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION		
	20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
	20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	228,000.00
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
	20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	80,000.00
		Total		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		
	20000	26000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	36,000.00
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
	20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,297,389.00
	20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,000.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	60,000.00
		Total		VESTUARIO Y UNIFORMES		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		

20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	24,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28900	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20200	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	56,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
30000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,901,799.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	419,828.94
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	74,400.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO POSTAL	12,000.00
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	24,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	656,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	7,200.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,200.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	120,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	36,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
Total				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	

	34000				
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	246,898.78
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	180,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE Tomas DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	271,992.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35900	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	444,000.00
30000	35900	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	36000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	42,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	36,000.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	282,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	360,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	80,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	46,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

Total	35000						
						OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000						SERVICIOS GENERALES	4,848,018.73
40000	41000	41500	41501			TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
	Total	41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	489,440.00
	Total	44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	24,000.00
40000	44000	44200	44202			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	86,000.00
40000	44000	44200	44203			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
	Total	44200				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,400.00
40000	44000	44300	44302			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	174,000.00
	Total	44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000				AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101			PENSIONES	0.00
	Total	45100				PENSIONES	
	Total	45000				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000						TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	819,840.00
50000	51000	51100	51101			MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	30,000.00
	Total	51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	30,000.00
	Total	51500				EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51800	51801			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
	Total	51800				OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total	51900				MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101			AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00
	Total	54100				AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101			MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
	Total	56100				MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
	Total	56300				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
60000	56000	56500	56501			Equipo de comunicacion y telecomunicacion	6,000.00
	Total	56500				Equipo de comunicacion y telecomunicacion	
50000	56000	56600	56601			MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
	Total	56600				EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701			Herramientas	0.00
	Total	56700				Herramientas	
	Total	56000				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 60000						BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000.00
60000	61000	61100	61101			Remodelacion y mejoramiento	930,000.00

			61105			Techo Digno	798,582.46
	Total	61100				EDIFICACION HABITACIONAL	
		61200	61201			Construcción	0.00
			61203			Rehabilitación	200,000.00
			61403			rehabilitación	150,000.00
			61416			CECOP	600,000.00
			61422			rehabilitación de calles y avenidas	400,000.00
	Total	61000				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000						INVERSIÓN PÚBLICA	2,988,692.46
9000	91000	91100	91101			AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A CORTO PLAZO	200,000.00
	Total	91100				AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A CORTO PLAZO	
Total 9000						DEUDA PÚBLICA	200,000.00
Total, general							22,126,663.47

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$78,000.00 se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,637,838.98 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	SINDICATURA	323,484.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,099,854.98
	TOTAL	2,637,838.98

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	214,500.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	263,484.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00

	2	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00			
Total 02			SINDICATURA	323,484.00			
	3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,037,854.98			
	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00			
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	666,000.00			
	3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00			
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,099,854.98			
	4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,416,138.25			
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	258,000.00			
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	248,400.00			
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	819,840.00			
	4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00			
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,766,378.25			
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	633,718.00			
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	636,000.00			
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	909,100.00			
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00			
	5	90000	DEUDA PUBLICA	200,000.00			
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	2,296,818.00			
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,550,236.00			
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,692,000.00			
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,102,510.73			
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00			
	7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,988,592.46			
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,333,339.19			
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	801,122.00			
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	475,789.00			
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	132,900.00			
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,409,911.00			
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	450,871.05			
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00			
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00			
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	527,871.05			
	24	10000	SERVICIOS PERSONALES	175,760.00			
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	175,760.00			
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	909,275.00			
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00			
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00			
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	587,275.00			
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	444,474.00			
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	268,000.00			
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	660,000.00			
Total 26			DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,392,474.00			
			TOTAL	22,126,663.47			

	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,296,816.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,333,339.19
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,408,911.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	527,871.05
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	175,760.00
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	
	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	587,275.00
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA MUNICIPAL DIF	
	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,392,474.00
Total 26			DIRECCION DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	
	1	101	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
	2	201	DESPACHO DEL SINDICO	323,484.00
Total 02			SINDICATURA	
	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,099,854.98
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	22,126,663.47

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	19,138,071.01
1.1. LEGISLACION	537,984.00
1.1.1 Legislación	537,984.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31110	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	3,766,378.25
			SECRETARIA MUNICIPAL	
		Total 04		

⁵De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,866,233.23
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,099,854.98
1.3.2 Política Interior	3,766,378.25
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,296,816.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,296,816.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,408,911.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,408,911.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,028,126.78
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Petrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,028,126.78
2 DESARROLLO SOCIAL	2,988,592.46
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,988,592.46
2.2.1 Urbanización	1,560,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0

2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	1,428,592.46
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrográfica	0

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporta	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0

24

4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	22,126,663.47

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	AACCIÓN REGLAMENTARIA	214,600.00
E	BA	APOYO ADMON Y RES DE LA TENENCIA	323,484.00
E	GA	ACCION PRESIDENCIAL	2,069,854.68
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,766,378.25
E	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,296,616.00
E	J8	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,408,911.00
E	GJ	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMENTAL	527,871.05
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	175,760.00
E	GS	ASIST SOC SERV COMUNIT	587,275.00
E	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,392,474.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	12,783,324.28
K	IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	9,333,339.19
Total K		Proyectos de Inversión	9,333,339.19
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			22,126,663.47

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	469,440.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	

⁶De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.consac.gob.mx/work/models/CONAC/normalizado/NOR_D1_02_004.pdf

25

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	174,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 46000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,340.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Hospital básico de Moctezuma	\$12,000.00
Dif Municipal	\$72,000.00
Iglesia	\$1,440.00
Ambulancia local	\$48,000.00
Médicos de centro de salud	\$84,000.00
TOTAL	\$217,440.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado

Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Hidalgo desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	1	101 H. AYUNTAMIENTO	5	5					
		H. AYUNTAMIENTO							
	2	202 DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
		SINDICATURA							
	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	5					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	10	10					
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
		TESORERÍA MUNICIPAL							
	6	701 DESPACHO DEL DIRECTOR	19	19					
		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	7	801 DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5					

8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DIRECCIÓN DEL CONTRALOR	2	2
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNAL		
2401	DESPECHO DE LOS COMISARIOS	2	2
24	COMISARÍAS Y DELEGACIONES		
2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	5	5
25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
2601	DESPECHO DEL DIRECTOR	4	4
26	AGUA POTABLE		
	TOTAL	64	64

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA

Plaza	Percepción mensual		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal	
	Sueldo base mensual	estímulos al personal Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
6 regidores a razón de \$,300.00 c/u	18,500.00	0.00	18,500.00		18,500.00	214,600.00	
1 síndico Municipal	5,223.00	6,965.00	12,208.00		12,208.00	158,704.00	
1 auxiliar del Síndico	4,686.00	3,390.00	8,086.00		8,086.00	104,780.00	
1 presidente Municipal	6,588.00	26,434.00	35,000.00		35,000.00	455,000.00	
1 secretario particular de presidencia	2,717.00	14,233.00	16,950.00		16,950.00	220,350.04	
1 secretaria auxiliar	2,620.00	6,551.00	9,171.00		9,171.00	119,223.01	
Chofer (Camión CECOYTEC) 1	2,162.00	8,508.00	10,670.00		10,670.00	138,709.98	

Chofer (Camión CECOYTEC) 2	2,162.00	6,882.00	8,044.00		8,044.00	104,571.08
1 secretario Municipal	6,808.00	12,763.00	21,571.00		21,571.00	280,422.87
1 secretaria auxiliar	2,618.00	7,074.00	9,692.00		9,692.00	125,956.04
1 encargado de biblioteca	1,618.00	4,550.00	6,178.00		6,178.00	83,919.97
1 juez Local	1,338.00	2,208.00	3,546.00		3,546.00	46,099.02
1 encargado de Archivo	1,118.00	5,126.00	6,240.00		6,240.00	81,119.87
1 Enc. de desayunos escolares	1,371.00	4,198.00	5,569.00		5,569.00	72,397.04
1 Enc. de desayunos escolares	1,371.00	4,751.00	6,122.00		6,122.00	79,586.94
1 encargado de Transparencia Informativa	3,342.00	3,342.00	6,684.00		6,684.00	86,892.05
1 encargado de UBR	1,430.00	3,776.00	5,206.00		5,206.00	67,599.97
1 encargado de Deportes	2,125.00	4,787.00	7,062.00		7,062.00	92,195.98
1 leonera Municipal	8,678.00	16,486.00	25,174.00		25,174.00	324,448.00
1 subsecretaria Municipal	5,738.00	6,480.00	10,213.00		10,213.00	134,240.00
1 Enc. Sub Agencia Fiscal	5,247.00	5,488.00	8,745.00		8,745.00	114,474.00
1 director de Coma pública	4,872.00	6,026.00	13,001.00		13,001.00	169,013.00
1 director de vialidad	2,877.00	6,330.00	8,037.00		8,037.00	104,481.00
1 encargado/Asesor 1	5,141.00	4,542.00	7,883.00		7,883.00	99,879.00
1 encargado de Maquinaria	3,384.00	6,807.00	10,451.00		10,451.00	135,213.00
Jardinero 1	2,249.00	5,065.00	7,882.00		7,882.00	99,889.00
Jardinero 2	2,674.00	4,418.00	7,092.00		7,092.00	92,198.00
Jardinero 3	2,874.00	4,418.00	7,082.00		7,082.00	92,198.00
1 mecánico	3,841.00	6,570.00	12,411.00		12,411.00	161,343.00
1 operador	1,783.00	4,816.00	6,599.00		6,599.00	85,787.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00		6,907.00	89,791.00
1 unica	3,840.00	7,860.00	11,820.00		11,820.00	153,860.00
1 auxiliar de maquinaria	2,326.00	4,787.00	7,092.00		7,092.00	92,198.00
1 servicio público	4,010.00	6,913.00	12,923.00		12,923.00	167,989.00
1 limpieza	2,326.00	4,787.00	7,092.00		7,092.00	92,198.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00		6,907.00	89,791.00
1 limpieza	2,451.00	4,458.00	6,907.00		6,907.00	89,791.00
1 jardinero de san Juan del río	2,228.00	4,307.00	6,535.00		6,535.00	84,955.00
1 encargado de limpieza de san Juan del río	2,228.00	4,307.00	6,535.00		6,535.00	84,955.00
1 limpieza	2,228.00	2,676.00	4,906.00		4,906.00	63,778.00
1 control	2,451.00	4,458.00	6,907.00		6,907.00	89,791.00
Auxiliar del Contador	6,236.00	8,356.00	11,586.00		11,586.00	150,618.00
1 instancia Sustandadora	2,142.00	2,271.00	4,413.00		4,413.00	57,369.00
1 instancia Sustandadora	5,355.00	5,356.00	10,712.00		10,712.00	139,256.00
1 instancia Investigadora	3,342.00	5,014.00	8,356.00		8,356.00	106,626.05
1 presidencia DIF Municipal	4,428.00	7,390.00	11,818.00		11,818.00	153,634.00
1 director del DIF	3,850.00	6,196.00	10,046.00		10,046.00	130,688.00

1 Subdirectora del DIF	2,680.00	4,669.00	7,329.00			7,329.00			7,329.00	95,277.00
1 Intendente del DIF Municipal	2,827.00	2,842.00	5,599.00			5,599.00			5,599.00	72,367.00
1 DIF San Juan	2,142.00	2,271.00	4,413.00			4,413.00			4,413.00	57,369.00
1 recaudador OOMAPAS	2,228.00	4,458.00	6,684.00			6,684.00			6,684.00	96,652.00
1 jefe de Oomapas	4,010.00	7,208.00	11,218.00			11,218.00			11,218.00	145,808.00
1 Aux de reparación de flotas	2,695.00	5,104.00	7,799.00			7,799.00			7,799.00	101,387.00
1 Aux de reparación de flotas	2,695.00	5,104.00	7,799.00			7,799.00			7,799.00	101,387.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de las mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal			
	Sueldo base mensual	estímulos al personal	Total, percepción mensual bruta	Seguro social	Total deducciones		Seguro social	Impuesto sobre nómina	Costo anual bruto	
1 jefe de Protección Civil Villa Hidalgo SAUdiller Protección Civil Villa Higo a razón de 3,858 cu	7,899.00	11,484.00	19,153.00			19,153.00			19,153.00	246,989.00
1 auxiliar de policía a razón de	12,032.00	14,191.00	26,223.00			26,223.00			26,223.00	340,899.00
	4,010.00	3,028.00	7,018.00			7,018.00			7,018.00	91,234.00

3,858										
1 comandante San Juan del Río	3,343.00	5,870.00	9,113.00					9,113.00		116,869.00
1 secretario de combario de san Juan del río	1,783.00	2,824.00	4,607.00					4,607.00		58,861.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
16000	SERVICIOS PERSONALES	801,122.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	478,789.00
30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00
6	RECURSOS FEDERALES	1,408,911.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,408,911.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Hidalgo Sonora es de \$200,000.00.

No. de crédito o registro SHC	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente garantía pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
P)	gobierno del estado	31/12/2024			6 meses	participaciones	200,000	aguardado	200,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									200,000

9000 deuda Pública					
9100	9200	9300	9400	9500	9600
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros
					9900

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;

- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer

trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.

- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$19,488,824.50** y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,768,378.25
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,768,378.25
	5	501 EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,296,818.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	2,296,818.00
	7	701 IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	0,333,339.19
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,333,339.19
	8	801 JB	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,408,911.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,408,911.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMETAL	527,871.05
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	527,871.05
	23	2301 LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	175,760.00
Total 23			COMSARIAS	175,760.00
	25	2501 OA	SISTEMA DIF MPAL	687,276.00
Total 25			SISTEMA DIF MPAL	687,276.00
	26	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,392,474.00
Total 26		2601	AGUA POTABLE	1,392,474.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				19,488,824.50

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración, o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 60, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60,

61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

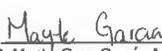
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Estado.


 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 VILLA HIDALGO, SONORA
 C. Francisco Javier Campa Durazo
 Presidente Municipal

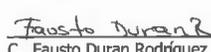

 SECRETARIA MUNICIPAL
 VILLA HIDALGO, SONORA
 C. Noelia Ocano Garcia
 Secretario del Ayuntamiento


 SINDICATURA MUNICIPAL
 VILLA HIDALGO, SONORA
 C. Claudia Cecilia del Cid Higuera
 Síndico Municipal


 C. Jesús Carlos Dorame Campa
 Regidor


 C. Mayte Gpe. García Antunez
 Regidor


 C. Manuel Barrios Durazo
 Regidor


 C. Fausto Duran Rodriguez
 Regidor


 C. María del Refugio Arzu Palomino
 Regidor

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 20,489,725.74, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo, afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo, o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutorias debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología, e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, comprende la cantidad de \$ 20 Millones 489 Mil 725 Pesos 74 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		
1	No Etiquetado	16,992,578.68
11	Recursos Fiscales	434,030.00
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	16,558,548.68
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	3,497,147.06
25	Recursos Federales	3,497,147.06
26	Recursos Estatales	
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,510,361.16
2	Gasto de Capital	2,880,809.06
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	930,555.52
4	pensiones y jubilaciones	188,000.00
5	participaciones	0
Total		20,489,725.74

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	20,489,725.74
2	Gasto no Programable	0.00
Total		20,489,725.74

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	19,569,170.22
2.1.	GASTOS CORRIENTES	16,678,361.16
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,678,361.16
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,883,571.12
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,853,003.45
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,030,567.67
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,639,477.56
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuesto sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	90,000.00
2.1.3.1.	Intereses	90,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	90,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,065,312.48
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0

2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	2,380,809.06
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,468,609.06
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	412,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0

2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0

2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	930,555.52
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	930,555.52
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0

3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	930,555.52
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	930,555.52
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0

3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Eliminación de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	375,660.00
		Total 11100		DIETAS	375,660.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,590,669.65
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,590,669.65
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,986,329.65
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	12,000.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	61,699.02
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	491,974.78
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	673,673.80
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	0.00
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	673,673.80
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,030,567.67
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf

		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,030,567.67
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	1,030,567.67
10000	15000	15100	15102	Pago de liquidaciones	241,000.00
		Total 15500		APOYO A LA CAPACITACION	241,000.00
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	241,000.00
10000	16000	16100	16101	Previsión para incremento de sueldos	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	60,000.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,863,671.12
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	24,000.00
		Total 21600		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	24,000.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	126,000.00
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	108,000.00
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	64,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	64,000.00

20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	156,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	156,000.00
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	420,000.00
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	48,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	48,000.00
		28200	28201	fertilizantes pesticidas y otros agroquimicos	18,000.00
		Total 28200		fertilizantes pesticidas y otros agroquimicos	18,000.00
20000	25000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
		Total 26300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
	Total 26000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	126,000.00
20000	29000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,402,272.74
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,414,272.74
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,414,272.74
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	12,000.00
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	96,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	96,000.00
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	96,000.00
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,392,272.74

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,062,004.82
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	660,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	1,722,004.82
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	0.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	25,200.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	25,200.00
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	0.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	24,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET	24,000.00
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	24,000.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	1,795,204.82
30000	32000	32100	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		Total 32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
30000	32000	32200	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
30000	32000	32300	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	300,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	660,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	660,000.00
30000	33000	33200	33201	Diseño de ingeniería	50,000.00
		total 33200			50,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	24,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	24,000.00
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00

		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
	Total 33600			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	746,000.00
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
	Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
	Total 34500			SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	48,000.00
	Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS	48,000.00
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	108,000.00
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,140,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,140,000.00
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
	Total 35300			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	456,000.00
	Total 35500			REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	456,000.00
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
	Total 35700			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180,000.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00

		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1,778,000.00
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
	Total 36100			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36600			SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	24,000.00
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
	Total 37100			VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	228,000.00
	Total 37500			VIATICOS EN EL PAIS	228,000.00
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
	Total 37600			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
	Total 37900			OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	228,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	240,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	240,000.00
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	240,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
	Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0.00
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	24,000.00
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	120,000.00
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	5,337,204.82

40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	370,824.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	370,824.00
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	370,824.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	60,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,900.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	114,900.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	526,488.48
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	168,000.00
		Total 45100		PENSIONES	168,000.00
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00
Total 49000					1,085,312.48
50000	51000	51100	51101	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	120,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000.00
50000	54000	54100	54101	VEHICULOS	220,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	282,000.00
Total 59000					412,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
		Total 611		EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	2,468,809.06
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	0.00
6000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	0.00
80000	61000	61400	61416	CECOP	0.00
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
Total 69000					2,468,809.06
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	930,555.52

		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	930,555.52
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	90,000.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	90,000.00
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,090,556.82
Total general					20,488,726.74

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	168,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,728,556.57 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	920,874.07
	TOTAL	1,728,556.57

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	1000 SERVICIOS PERSONALES	609,682.50
1	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
1	3000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
3	1000 SERVICIOS PERSONALES	609,874.07
3	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
3	3000 SERVICIOS GENERALES	84,000.00
3	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	920,874.07
4	1000 SERVICIOS PERSONALES	2,169,172.70
4	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	3000 SERVICIOS GENERALES	364,000.00
4	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,085,312.48
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,738,485.18
5	1000 SERVICIOS PERSONALES	682,875.55
5	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	663,854.38
5	3000 SERVICIOS GENERALES	1,185,200.00
5	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	152,000.00
5	9000 DEUDA PÚBLICA	1,020,555.52

Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	3,754,485.45
7	10000		SERVICIOS PERSONALES	1,775,181.01
7	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	569,945.83
7	30000		SERVICIOS GENERALES	3,530,054.82
7	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	220,000.00
7	60000		INVERSION PUBLICA	2,468,809.05
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,563,940.52
8	10000		SERVICIOS PERSONALES	471,885.27
8	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	436,472.73
8	30000		SERVICIOS GENERALES	120,000.00
8	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,028,338.00
10	10000		SERVICIOS PERSONALES	362,236.46
10	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
10	30000		SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	389,236.46
23	10000		SERVICIOS PERSONALES	187,923.81
23	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 23			COMISARIAS	187,923.81
25	10000		SERVICIOS PERSONALES	601,930.56
25	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
25	30000		SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	601,930.56
26	10000		SERVICIOS PERSONALES	423,829.21
26	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
26	30000		SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 26			AGUA POTABLE	507,829.21
			TOTAL	20,489,725.74

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	3,738,485.18
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	3,738,485.18
31111	5	601	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,754,485.45
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	3,754,485.45
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,583,940.52
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,583,940.52
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,028,338.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,028,338.00
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	389,236.46
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	389,236.46
31111	23	2301	DESPECHO DEL COMISARIO	187,923.81
Total 23			DIRECCION DE COMISARIA	187,923.81
31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	601,930.56
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	601,930.56
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	507,829.21
Total 26			DIRECCION DE AGUA POTABLE	507,829.21
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	807,882.50
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	807,882.50
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	920,874.07
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	920,874.07

TOTAL GENERAL

20,489,725.74

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	18,020,918.68
1.1. LEGISLACION	807,682.50
1.1.1. Legislación	807,682.50
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,659,369.24
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	920,874.07
1.3.2. Política Interior	3,738,485.18
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1. Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,754,485.45
1.5.1. Asuntos Financieros	3,754,485.45
1.5.2. Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1. Defensa	0
1.6.2. Marina	0
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,028,338.00
1.7.1. Policía	0
1.7.2. Protección Civil	0
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,028,338.00
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	7,771,051.49

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	7,771,051.49
2 DESARROLLO SOCIAL	2,468,808.06
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,468,808.06
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	2,468,808.06
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.6. EDUCACION	0
2.6.1 Educación Básica	0
2.6.2 Educación Media Superior	0
2.6.3 Educación Superior	0
2.6.4 Posgrado	0
2.6.5 Educación para Adultos	0
2.6.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0

25

3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carreteras	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Bancos de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de Inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	20,489,725.74

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACION PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MÓNTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	807,682.50
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	920,874.07
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,738,488.18

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

26

E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,754,486.45
E	HW	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,099,131.46
E	J8	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,028,338.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	368,236.46
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	167,923.81
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	601,930.56
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	507,829.21
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	18,020,916.68
K	HW	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,468,809.02
Total, K		Proyectos de Inversión	2,468,809.02
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			20,489,725.74

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PARTY	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	370,824.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	370,824.00
Total	41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	370,824.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	60,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,900.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	80,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	114,900.00
Total	44000			AYUDAS SOCIALES	526,488.48
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	168,000.00
		Total	45100	PENSIONES	168,000.00
Total	45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00
Total 40000					1,085,312.48

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES	PRESUPUESTO APROBADO
DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	

27

Ciudad Baja	\$12,000.00
TOTAL	\$12,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Pesqueira no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

28

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 76 plazas como se detalla a continuación:

UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PSH S Y JUB
101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
	H. AYUNTAMIENTO							
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	14	14					
501	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2	2					
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2					
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	20	20					
801	DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	4	4					
1001	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	1					
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
2001	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUERERIMENTAL	2	2					
2501	DIRECCIÓN DE COMISARIAS	0	0					
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	0	0					
2801	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	5	5					
28	DESPACHO DEL AGUA POTABLE	76	76					
	DIRECCIÓN DEL AGUA POTABLE							
	TOTAL	76	76					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones	Segunda de social	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Costo patronal	Segunda de social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	Total percepciones mensuales brutas									
5 regidores a razón de \$6,381.00 cda 1 Síndico	31,305.00	31,305.00				36,822.50	17,000.00			31,305.00	412,162.60
1 presidente Municipal	37,074.00	37,074.00				43,953.00	19,789.39			37,074.00	496,041.00
Secretario particular	8,569.80	8,569.80				9,967.87	8,569.80			8,569.80	112,833.60
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SUPERVISOR DE AGUA	19,789.39	19,789.39				23,087.57	19,789.39			19,789.39	260,569.76
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	8,457.12	8,457.12				9,869.84	8,457.12			8,457.12	111,352.12
ENLACE DEPENDENCIAS FERIALES CENTRO DE COMPLETO	4,284.80	4,284.80				4,868.93	4,284.80			4,284.80	56,116.53
ENCARGADO DEL DEPORTE	7,036.71	7,036.71				8,236.50	7,036.71			7,036.71	92,860.05
BIBLIOTECARIA	3,268.22	3,268.22				3,847.83	3,268.22			3,268.22	43,428.63
PRIMEROS AUXILIOS	7,498.40	7,498.40				8,748.13	7,498.40			7,498.40	98,728.36
ENLACE INSTITUCIONES DIRECTOR DE CULTURA	3,213.60	3,213.60				3,749.20	3,213.60			3,213.60	42,312.40
ENCARGADA DE ARCHIVO	4,284.80	4,284.80				4,988.93	4,284.80			4,284.80	56,419.53
CRONISTA MUNICIPAL	6,500.00	6,500.00				7,583.33	6,500.00			6,500.00	85,583.33
AUXILIAR DE DEPORTE	2,000.00	2,000.00				2,333.33	2,000.00			2,000.00	26,333.33
COORDINADOR EDUCATIVA	5,000.00	5,000.00				5,833.33	5,000.00			5,000.00	65,933.33
AGENCIA FISCAL	21,424.00	21,424.00				24,994.67	21,424.00			21,424.00	282,032.67
DIRECTOR DE OBRAS	8,130.81	8,130.81				9,485.96	8,130.81			8,130.81	107,085.67
ENC. DE OBRAS	2,748.70	2,748.70				3,208.82	2,748.70			2,748.70	36,191.21
CHOFER DOMPE	7,881.51	7,881.51				9,311.78	7,881.51			7,881.51	105,089.80
CHOFER CAMION ESC. MATAPE	4,942.52	4,942.52				5,788.27	4,942.52			4,942.52	65,078.47
CHOFER CAMION ESC. MADRON GOS	4,942.52	4,942.52				5,788.27	4,942.52			4,942.52	65,078.47
CHOFER CAMION ESC. ADMINO	4,942.52	4,942.52				5,788.27	4,942.52			4,942.52	65,078.47
SERVIDOR PUBLICO	6,953.24	6,953.24				7,857.12	6,953.24			6,953.24	89,416.02
SERVIDOR PUBLICO	6,953.24	6,953.24				7,857.12	6,953.24			6,953.24	89,416.02

SERVIDOR PUBLICO	3,040.07	3,040.07						3,546.74			3,040.07	40,027.53
SERVIDOR PUBLICO	5,721.28	5,721.28						8,874.83			5,721.28	75,330.18
SERVIDOR PUBLICO	5,908.66	6,006.66						8,541.10			5,908.66	79,821.03
SERVIDOR PUBLICO NACORARI	5,808.00	5,000.00						8,541.10			5,600.66	78,821.03
SERVIDOR PUBLICO NACORARI	5,518.08	5,616.89						9,430.13			5,518.08	72,836.29
SERVIDOR PUBLICO ADMIVO	3,749.20	3,749.20						4,374.07			3,749.20	49,354.47
INTENDENTE	5,748.00	5,748.00						8,709.07			5,748.00	78,882.78
SERVIDOR PUBLICO	5,608.66	5,800.66						8,541.10			5,608.66	79,821.03
SERVIDOR PUBLICO	2,468.04	2,468.04						2,914.38			2,468.04	32,800.04
INTEND. CENTRO SALUD MATAPE	2,468.04	2,468.04						2,914.38			2,468.04	32,800.04
INTEND. BLVD COLOSSO EN NACORARI CD	2,468.04	2,468.04						2,914.38			2,468.04	32,800.04
INTEND. CENTRO SALUD ADMIVO	2,468.04	2,468.04						2,914.38			2,468.04	32,800.04
INTEND. PRIMARIA NACORARI GRANDE	2,468.04	2,468.04						2,914.38			2,468.04	32,800.04
INTEND. PRIMARIA ADMIVO	3,749.20	3,749.20						4,374.07			3,749.20	49,354.47
PROTECCION CIVIL												
SERVICIOS PUBLICOS	4,820.40	4,820.40						8,623.80			4,820.40	63,468.60
MANTENIMIENTO MUNICIPAL	5,570.24	5,570.24						8,468.81			5,570.24	73,341.49
AUX. EN MANTENIMIENTO	4,284.80	4,284.80						4,908.15			4,284.80	58,416.53
SERVICIOS PUBLICOS	3,534.99	3,534.99						4,124.12			3,534.99	46,543.04
SERVICIOS PUBLICOS	2,463.78	2,463.78						2,874.59			2,463.78	32,429.81
ENCARGADA DE PARQUEE Y JARDINES	6,600.00	6,500.00						7,863.33			6,600.00	86,583.33
CHOFER DE AMBULANCIA DE ADMIVO	4,000.00	4,000.00						4,688.67			4,000.00	52,886.67
COMISARIO	6,376.85	6,376.85						7,430.66			6,376.85	83,051.91
COMISARIO DIF. DIF. MUNICIPAL	6,376.85	6,376.85						7,430.66			6,376.85	83,051.91
PRESIDENTA DE VOLUNTARIADO DIF	7,389.65	7,389.65						8,633.18			7,389.65	97,431.35
COORDINADOR DE PROGRAMAS ALIMENTICIOS	5,497.40	5,497.40						6,419.83			5,497.40	72,382.41
ENCARGADA DE DESPENSA	5,814.05	5,814.05						6,783.05			5,814.05	76,651.59
DEPARTAMENTO DE SALUD (NUTRILOGIA)	4,820.40	4,820.40						5,623.80			4,820.40	63,468.60
DESPENSAS Y LOGISTICA	2,142.40	2,142.40						2,498.47			2,142.40	28,208.27

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **critérios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y

cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Seguridad social	Seguridad social ISR	Deducciones	Total, percepción mensual neta	Total, percepción mensual neta más, proporción de aguinaldo y prima vacacional	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	X	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario base mensual	Total, percepción mensual bruta										
COMANDANTE	14,709.56	14,787.58						17,263.82			14,797.56	184,834.50
SECRETARIA	7,177.04	7,177.04						8,373.21			7,177.04	84,497.98
AGENTE	9,653.65	9,653.65						11,282.60			9,653.65	127,106.45
POLICIA AUXILIAR	3,288.22	3,288.22						3,847.63			3,288.22	43,426.63

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	Monto
10000	SERVICIOS PERSONALES	471,865.27
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	436,472.73
30000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,028,338.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,028,338.00

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Pesqueira Sonora es de \$944,088.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	FFRES					PARTICIPACIONES			244,088
	Aguinaldo					PARTICIPACIONES			700,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de Diciembre 2024									944,088

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,020,555.52, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
930,555.52	90,000.00	0	0	0	0	0
930,555.52	90,000.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira se conforma por \$430,030.00 de gasto propio y \$16,558,548.68 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Villa Pesqueira importan la cantidad de \$16,558,548.68 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	
Fondo general de participaciones	8,780,536.62
Fondo de fomento municipal	4,166,395.27
Participaciones estatales	398,994.21
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	97,924.46
Fondo de impuesto de autos nuevos	179,099.69
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	31,699.92
Fondo de fiscalización	1,680,968.87
IEPS a las gasolinas y Diesel	184,197.57
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	38,732.07
PARTICIPACIONES ESTATALES	0.00
Ceop	0.00
TOTAL	16,558,548.68

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Pesqueira se estimarán \$3,497,147.06 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,468,809.06
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,028,338.00
Total	3,497,147.06

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,468,808.06	0	0	0	2,468,808.06
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	471,865.27	436,472.73	120,000.00	0.00	0	0	0	0	0	957,360.00
Total	471,865.27	436,472.73	120,000.00	0.00	0.00	2,468,808.06	0.00	0.00	0.00	3,497,147.06

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá

aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la

adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sancciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,761,169.17 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,738,486.18
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,738,486.18
			PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,754,455.45
Total 05	5	501 EB	TESORERÍA MUNICIPAL	3,754,455.45
Total 07	7	701 HW	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,563,940.52
			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,563,940.52
Total 08	8	801 J8	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,028,338.00
			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,028,338.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	398,236.46
Total 10	23	2301 LS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	398,236.46
			COMISARIAS	167,923.81
Total 23				167,923.81

25	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	601,930.56
Total 25		SISTEMA MUNICIPAL DIF	601,930.56
26	2601 AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	607,829.21
Total 26		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	607,829.21
Total de Presupuesto Basado en Resultados			18,761,169.17

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Pesqueira para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

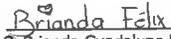

Mtra. Francisca Iceta Córdova Gálvez
Presidenta Municipal

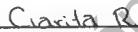

AYUNTAMIENTO
HERMOSILLO


C. Diana Yanet Córdova Mendoza
Secretaría del Ayuntamiento


C. Patricio García Velázquez
Síndico Municipal


C. Jorge Adalberto Navarro Dojaque
Regidor


C. Brianda Guadalupe Félix López
Regidora


C. Clarita del Carmen Rivera Arvizu
Regidora


C. Hector Guillermo Ybarra Ozuna
Regidor


C. Ruben Alfonso Rodríguez León
Regidor



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-79E2EF922

